INFORME N° AII 002/2020

DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE AMPLIACIÓN EDILICIA DEL COLEGIO NACIONAL DE VILLARRICA

VISTO:

El Contrato N°255/20 CE 22004-20-189151 para la Obra "Ampliación Edilicia del Colegio Nacional de Villarrica".

El pedido de ampliación de contrato N°255/20, realizada por la empresa E.D.R. CONSTRUCCIONES de EDUARDO AGUSTÍN DUARTE ROJAS.

El Dictamen del Fiscal de Obras del Gobierno Departamental de Guairá, de fecha 10 de julio de 2020, en donde menciona la necesidad de ampliar el Contrato N°255/20. La verificación in situ, el acompañamiento y la explicación detallada y técnica del FISCAL DE OBRAS, se ha corroborado que efectivamente el Contrato firmado, requiere de la modificación y ampliación, en razón de que el PROYECTO ORIGINAL, no ha contemplado algunos trabajos complementarios y NECESARIOS, para la correcta ejecución y finalización de la obra.

Al igual que el Dictamen emitido por el Fiscal de Obras, esta Dirección, considera que, la no realización de los trabajos implicaría un grave daño a la Institución Educativa como también a la Institución Departamental. A la Institución Educativa, en razón de la gran importancia, que tiene la misma para la seguridad técnica edilicia y el funcionamiento adecuado del Colegio, teniendo en cuenta que serán niños en etapa escolar, quienes serán los beneficiados con esta OBRA. Para la Institución Departamental, pues como Entidad Pública, el compromiso es *"el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico y en especial la construcción y dotación de centros educacionales, deportivos, culturales, de formación profesional, tecnológicos y de investigación científica"*, ofreciendo las herramientas y la infraestructura necesaria para el desarrollo EDUCATIVO Y SOCIAL del Departamento y del País.

Esta Dirección considera que existen evidentemente cuatro fundamentos que avalan la aprobación de la mencionada modificación: **Primero**, evidentemente es la cuestión legal, que respalda a la Convocante a hacer uso y aplicación de la misma; **Segundo**, la cuestión social, que como Servidores Públicos, debemos ser celosos de sobre manera, que las inversiones en

Gral. Díaz y San Roque González de Santa Cruz
Teléfonos: 59554141890 - 54143274
Email: gob.guaira@gmail.com
Villarrica - Paraguay

cuestiones educativas, sociales, y más aún obras que estarán beneficiando a los niños, futuros de esta nación, se realicen de la mejor manera posible; la **Tercero**, la cuestión técnica, que con el Dictamen del Fiscal de obras y ratificadas por esta Dirección, son aval más que suficiente, para realizar las modificaciones; y la **Cuarto** y no menos importante, la cuestión económica (*principio de economía y eficiencia*), teniendo en cuenta que la obra se encuentra bastante avanzada, ya se ha hecho importante derogación al respecto, y anular el Contrato para realizar quizás otro proceso licitatorio que contemple todas las obras omitidas y no contempladas en el proyecto y el Contrato N°255/20, solo implicaría, más recursos de tiempo y sobre todo de recursos monetarios para el Estado.-

CONSIDERANDO:

El Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

En concordancia con el Art. 42 de la Resolución DNCP N°5695/19, *"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."*

GOBERNACIÓN DEL GUAIRA · AUDITORIA INTERNA · Villarrica · Paraguay

POR TANTO:

En base al respaldo legal y teniendo en cuenta que indefectiblemente existen *causas imprevistas o técnicas* no contempladas, en el proyecto original y el Contrato; y por todo lo expuesto y verificado por esta Dirección, se remite Dictamen favorable y se considera NECESARIA, INDISPENSABLE Y URGENTE, que los trabajos continúen y se realicen las obras complementarias y se realice la Adenda, de manera a garantizar la correcta terminación de la OBRA EDUCATIVA y el uso efectivo de los recursos estatales.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, ES MI DICTAMEN.

Villarrica, 14 de julio de 2020

GOBERNACION DEL GUAIRA · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · AUDITORIA INTERNA · Villarrica - Paraguay

CPN Lucy Cardozo
Auditora Interna Institucional

Gral. Díaz y San Roque González de Santa Cruz
Teléfonos: 59554141890 - 54143274
Email: gob.guaira@gmail.com
Villarrica - Paraguay